



REF No. 036-07

Diciembre 13, 2006

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

Con referencia al proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera D-3 “Beneficios a los empleados” (NIF D-3), a continuación les exponemos nuestros comentarios y sugerencias al mismo.

PTU causada

La PTU causada en el ejercicio se debería presentar después de los costos y gastos de operación y, en consecuencia, después de la utilidad de operación.

PTU diferida

Su reconocimiento con base en el método de activos y pasivos presenta la siguiente problemática:

- Al comparar activos contables actualizados con activos fiscales históricos, como lo es el caso de los activos fijos, puede ocurrir que una parte del pasivo por PTU diferida se reverse en el estado de resultados pero sólo de forma contable, sin que tenga un equivalente en los flujos de efectivo que se paguen de la PTU causada.
- Se sugiere que para eliminar la distorsión que puede generar el punto anterior, será necesario que, al cuantificar la PTU diferida, se elimine de la base contable de los activos sus efectos de reexpresión.
- Se sugiere que, tanto el pasivo por PTU diferida como sus efectos en resultados, no se presenten en forma explícita en los estados financieros, para no generar expectativas ante los trabajadores de la empresa en cuestión, de que dicha PTU diferida implica un pago no realizado por la empresa.

ATENTAMENTE



Lic. Rolando Reynier Valdés
Subdirector de Contraloría

c.c.p. C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges